

# Boletín Informativo

Número 9 / Julio 2020



Bufete  
*Godínez*  
& Asociados



## PROYECTOS DE LEY

### **Reforma del Código de Trabajo para garantizar el derecho a la doble instancia frente a la resolución que ordena medidas cautelares**

El proyecto ley No. 21999 publicado en la Gaceta No. 133 del 6 de junio del 2020 pretende reformar el artículo 583 inciso 10 del Código de Trabajo, de modo que cuando se haya dictado una medida cautelar en el proceso, contra ella se admita el recurso de apelación del que actualmente carece. Adicionalmente, la tramitación del recurso tendrá carácter prioritario sin suspender la ejecución de la medida cautelar ordenada.

Este proyecto pasó a estudio y rendición de informe por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

### **Reforma al Código de Trabajo con el fin declarar el 17 de junio como Día del Padre y feriado de pago no obligatorio**

El proyecto ley No. 22014 publicado en la Gaceta No. 138 del 11 de junio del 2020 pretende reformar el artículo 148 del Código de Trabajo adicionando el 17 de junio de cada año como Día del Padre y feriado de pago no obligatorio. Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

### **Reforma al Código de Trabajo con el fin de trasladar los feriados del 2020-2024**

El proyecto ley No. 21941 publicado en la Gaceta No. 138 del 11 de junio del 2020 pretendía por única vez el traslado del disfrute de los días feriados para los días lunes durante los años 2020 y 2021.

No obstante, el proyecto de ley fue modificado debido a la oposición por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social, para quien los efectos del proyecto de ley iban a impactar sus finanzas debido al pago de horas extra y las reprogramaciones de citas causadas por el traslado de los feriados.

- ▶ Se amplía los efectos de la ley a este año y los siguientes: **2021, 2022, 2023 y 2024**
- ▶ Los feriados que caen domingo se mantendrán igual.
- ▶ Se modifica el disfrute de los feriados de la siguiente manera:



## ▶ 2020

Sábado 25 de julio del 2020 pasa al lunes 27 de julio.

Sábado 15 de agosto del 2020 pasa al lunes 17 de agosto.

Martes 15 de setiembre del 2020 pasa al lunes 14 de setiembre.

Martes 1 de diciembre del 2020 pasa al lunes 30 de noviembre.

## ▶ 2021

Sábado 1 de mayo del 2021 pasa al lunes 3 de mayo.

Domingo 25 de julio del 2021 pasa al lunes 26 de julio.

Miércoles 15 de setiembre del 2021 pasa al lunes 13 de setiembre.

Miércoles 1 de diciembre del 2021 pasa al lunes 29 de noviembre.

## ▶ 2022

Lunes 11 de abril del 2022 se mantiene.

Lunes 25 de julio del 2022 se mantiene.

Lunes 15 de agosto se mantiene.

Miércoles 15 de setiembre del 2022 pasa al lunes 19 de setiembre.

Miércoles 1 de diciembre del 2022 pasa al lunes 5 de diciembre.

## ▶ 2023

Martes 11 de abril del 2023 pasa al lunes 10 de abril.

Martes 25 de julio del 2023 pasa al lunes 24 de julio.

Martes 15 de agosto del 2023 pasa al lunes 14 de agosto.

## ▶ 2024

Jueves 11 de abril del 2024 pasa al lunes 15 de abril.

Jueves 25 de julio del 2024 pasa al lunes 29 de julio.

Jueves 15 de agosto del 2022 pasa al lunes 19 de agosto.

**El segundo debate del proyecto de ley se realizará el 2 de julio del 2020.**

### **Reforma del Código de Trabajo para impulsar el sector turístico durante declaratorias de emergencia nacional**

El proyecto ley No. 22035 publicado en la Gaceta No. 153 del 26 de junio del 2020 pretende reformar el artículo 155 del Código de Trabajo, dicha norma regula la facultad que ostenta el patrono de señalar la época en que el trabajador deberá de gozar las vacaciones después de que se cumplan 50 semanas de servicio continuo.



Por consiguiente, esta iniciativa pretende adicionar que ante una declaratoria de emergencia nacional, el patrono público o privado, podrá establecer de manera unilateral los días lunes como días de disfrute de vacaciones y por consiguiente, se deducirán del saldo disponible de vacaciones del trabajador. La vigencia de esta medida estará correlacionada al periodo de vigencia en que se mantenga la declaratoria de emergencia nacional que habilita esta medida. Así mismo, se dispone que el patrono podrá aplicar esta medida hasta un máximo del 25% de su planilla total y un mismo trabajador no podrá ser sujeto a las disposiciones contempladas en más de una ocasión por mes.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá de emitir una reglamentación sobre la aplicación de esta medida.

Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

## Ley para resguardar el derecho del Trabajador a retirar los Recursos de la Pensión Complementaria

El proyecto ley No. 21309 publicado en la Gaceta No. 156 del 29 de junio del 2020 pretende reformar diversos artículos de la Ley de Protección al Trabajador con el fin de fortalecer el derecho del Trabajador a retirar los recursos del Régimen de Pensiones Complementarias.

### **Algunas de los cambios que plantean son los siguientes:**

Todas aquellas personas que ya estén pensionadas y las que se pensionen antes del 31 de diciembre del 2020, podrán retirar la totalidad del fondo acumulado del Régimen Obligatorio de Pensiones en tres años, pagaderos en tres pagos anuales. En cuanto a los pagos, el primero se hará doce meses después de la entrada en vigencia de la ley, el segundo veinticuatro meses después y el ultimo treinta y seis meses después.

Por otro lado, las personas que adquieran el derecho a la pensión a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030, podrán optar por el retiro de los fondos acumulados en rentas temporales por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas aportadas a este régimen. De la misma manera, se establece que en los casos en que el monto de la pensión sea menor a un 20% de la mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la pensión otorgada por el Régimen Obligatorio de Pensiones será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado, sin importar la cantidad de cuotas aportadas a este régimen.

De la misma manera, se plantea un fortalecimiento en los aportes al Régimen de Pensión Obligatorio al financiarlo con recursos que actualmente se destinan al Fondo de Capitalización Laboral. No obstante, los aportes de los patronos y los trabajadores para el financiamiento de dichos regímenes permanecerán iguales.

Este proyecto de ley está a la espera de que se realice el primer debate.



## Decretos ejecutivos

### Régimen excepcional para la regularización migratoria de trabajadores del sector agropecuario, agroexportador o agroindustrial

Mediante el Decreto Ejecutivo 42406-MAG-MGP publicado en Alcance No.152 a la Gaceta No. 150 del 23 de junio del 2020 se aprueba un régimen de carácter excepcional para la regularización migratoria de las personas trabajadoras del sector agropecuario, agroexportador o agroindustrial debido a la carencia de trabajadores que se dediquen a este tipo de labores ante el estado de emergencia ocasionado por el COVID19.

Este decreto, entre otros aspectos, prevé un procedimiento especial para que las personas extranjeras que hayan ingresado al territorio nacional entre el 15 de enero de 2016 y el 15 de enero de 2020 y que se dediquen a las labores previamente descritas puedan aplicar para una Categoría Especial para Trabajadores Temporales del Sector Agropecuario, Agroexportador o Agroindustrial (CETTSA).

Las personas extranjeras que pueden aplicar el CETTSA son quienes: a) se desempeñan o pretenden desempeñarse en los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial; b) quienes que no estén regularizados en el país o que hayan solicitado la regularización de su permanencia entre las fechas indicadas y dicha petición esté pendiente de resolución; c) logren demostrar su arraigo; d) laboran o vayan a laborar de forma subordinada o por cuenta propia.

Este permiso permitirá a los trabajadores de dichos sectores permanecer en el país durante el plazo de un año (con la opción de ser renovado).

La solicitud podrá ser presentada en conjunto con los requerimientos estipulados en el decreto, a partir del 22 de junio y hasta el 22 de setiembre 2020. El procedimiento de entrega y recepción de documentos será fijado mediante cita otorgadas por la Dirección General de Migración y Extranjería.

### Medida especial sobre el uso obligatorio de mascarilla o careta como equipo de protección personal debido al estado de emergencia nacional ocasionado por el COVID19

Mediante el Decreto Ejecutivo 42421-S publicado en Alcance No.159 a la Gaceta No. 154 del 27 de junio del 2020, con el objetivo de mitigar la exposición de las personas al riesgo de contagio ocasionado por el COVID19, se dispone el uso obligatorio de la mascarilla o la careta para todas las personas cuando requieran acceder a los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento y al servicio de transporte público.



En este mismo sentido, se consagra que los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento determinados por el Ministerio de Salud y las personas físicas o jurídicas vinculadas con la prestación del servicio de transporte público remunerado de personas en sus diferentes modalidades o servicio especial, deberán de llevar a cabo acciones dentro de su ámbito de competencia para que la presente medida sea respetada por las personas usuarias y deberán realizar la máxima divulgación de la presente medida en sus respectivos espacios para contribuir con el acatamiento de la misma. En este mismo sentido, deberán abstenerse de desincentivar la aplicación de la presente medida.

Por otro lado, esta norma complementa la directriz emitida el 22 de junio del 2020 por el Ministro de Salud, en la cual se dispuso que a partir del 27 de junio del 2020 el uso de mascarilla o careta es obligatorio para aquellas personas que trabajen en servicios y comercios que atiendan al público.

## Directrices

Caja Costarricense del Seguro Social prorroga la reducción de la Base Mínima Contributiva hasta el 31 de julio del 2020

La Caja Costarricense del Seguro Social comunicó el 23 de junio del 2020 que la Base Mínima Contributiva aplicable a trabajadores subordinados se mantendrá con una reducción del 75%; mientras que los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios tendrán una reducción del 25% del valor que estaba en febrero 2020. Dichas medidas tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2020.

La CCSS también acordó como disposiciones para apoyar a los patronos, trabajadores independientes y trabajadores voluntarios ante la emergencia nacional ocasionada por el COVID 19, medidas transitorias al reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS y en materia de gestión de cobros.

Esta noticia puede ser consultada en:

[https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios\\_noticia?ccss-ajusta-medidas-financieras-de-apoyo-durante-2020-ante-emergencia-nacional](https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios_noticia?ccss-ajusta-medidas-financieras-de-apoyo-durante-2020-ante-emergencia-nacional)

## Circulares

Prórroga de las suspensiones de contratos y las reducciones de la jornada de trabajo y la priorización de las denuncias para la realización de inspecciones

Por medio de la circular MTSS-DMT-CIR-5-2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 4 de junio del 2020, se disponen lineamientos para regular la actuación de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, en relación al otorgamiento de prórrogas en los casos de reducción de jornada y suspensión de contrato de trabajo.



En relación a la prórroga de las suspensiones de contrato de trabajo, se habían otorgado inicialmente por el plazo de un mes prorrogable, por dos periodos iguales y para un total de tres meses, de manera automática, sin necesidad de interponer una nueva solicitud en sede administrativa.

Ahora se establece que una vez vencido el plazo de los tres meses, si el patrono desea prorrogar la suspensión de los contratos de trabajo, porque se mantiene la situación de emergencia, deberá presentar un formulario, junto con una declaración jurada que acredite las causas que fundamentan su solicitud, que se encuentra al día con el pago de las cargas sociales ante la Caja Costarricense del Seguro Social y ante el Instituto Nacional de Seguros (de conformidad con el art.1 del Decreto Ejecutivo 42248-MTSS del 19 de marzo del 2020).

En relación a la prórroga de las reducciones de jornada, las cuales fueron otorgadas inicialmente por el plazo de un mes prorrogable, por dos periodos iguales en caso de que mantuvieran los efectos del suceso provocador y así fuera acreditado ante la Dirección Nacional de la Inspección del Trabajo, ahora se indica que una vez vencido el plazo de tres meses, si el patrono desea prorrogar la reducción de jornada porque se mantiene la situación de emergencia, deberá presentar un formulario, junto con la declaración jurada que acrediten las causas que originaron la solicitud y que cumpla con los requisitos establecidos en los arts. 1, 3 y 6 de la Ley de Reducción de Jornadas de Trabajo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional.

Dichas normas hacen referencia a la afectación y a la correlación que debe de mediar entre la reducción de los contratos de trabajo y la afectación de los ingresos brutos del patrono ocasionada por la declaratoria de emergencia nacional, así como a las medidas de paridad de género y fuero de protección aplicables a la reducción de la jornada laboral.

## Lineamientos y guías

Algunos de los lineamientos y guías por sectores y de carácter general elaborados por la Caja Costarricense del Seguro Social durante mayo del 2020 con el fin de contener y mitigar el COVID 19:

Lineamientos generales de responsabilidad individual en convivencia con el COVID-19 del 7 de junio del 2020. puede ser consultado en:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_pg\\_007\\_responsabilidades\\_individuales\\_09062020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_007_responsabilidades_individuales_09062020.pdf)

Lineamientos Generales para empacadoras de alimentos y fincas del sector agrícola en el marco de la alerta por COVID-19 del 11 de junio de 2020. puede ser consultado en:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_cs\\_017\\_fincas\\_agricolas\\_12062020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_017_fincas_agricolas_12062020.pdf)



Lineamientos generales para el transporte de empleados agropecuarios ante la emergencia por COVID-19 del 18 de junio de 2020. puede ser consultado en:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/lis\\_si\\_021\\_transporte\\_empleados\\_actividades\\_agropecuarias\\_19062020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lis_si_021_transporte_empleados_actividades_agropecuarias_19062020.pdf)

Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 del 27 de junio del 2020. puede ser consultado en:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/medidas\\_administ\\_temp\\_aten\\_activ\\_concent\\_masiva\\_v1\\_f3\\_26062020\\_v2.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administ_temp_aten_activ_concent_masiva_v1_f3_26062020_v2.pdf)

Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo del 30 de junio del 2020. puede ser consultado en:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/lg\\_ss\\_006\\_EPP\\_30062020\\_v7.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lg_ss_006_EPP_30062020_v7.pdf)

Protocolo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para el sector de servicios del 24 de junio del 2020. puede ser consultado en:

[https://www.meic.go.cr/meic/documentos/0mmy3j5c8/MEIC\\_PI\\_01\\_PROT\\_OperacionSEC\\_SERV\\_240620.pdf](https://www.meic.go.cr/meic/documentos/0mmy3j5c8/MEIC_PI_01_PROT_OperacionSEC_SERV_240620.pdf)